



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrio el centro, continuo a catedral

ANEXO Listado de servicios profesionales en el mes de JULIO del año 2021

No.	PROVEEDOR	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	VALOR
1	EMILIO ARTURO BAIRES	Prestar los servicios de realizar transporte de personal de enfermería de la CLINICA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR a diferentes barrios y colonias de esta ciudad de Choluteca a visitas domiciliarias.	1/7/2021	L. 13,800.00
2	MARIO HERNAN ARGEÑAL	Alquiler de un local el cual será utilizado exclusivamente para oficinas anexas de la alcaldía municipal.	1/7/2021	L. 31,625.00

Lic. Celene Rodríguez

Gerente Administrativo



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrio el centro, continuo a catedral

**CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO, PARA REALIZAR DIFERENTES
ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE DESPACHO MUNICIPAL DE ESTA ALCALDIA
MUNICIPALIDAD, CHOLUTECA**

Nosotros: **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ**, Alcalde de la Municipalidad de Choluteca, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°0605-1959-00254, perito mercantil y contador público, con domicilio y residencia en Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según acta especial N°13-2013 del 13 de diciembre del año 2013, emitida por el Tribunal Nacional de elecciones estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Choluteca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el sr. (a): **EMILIO ARTURO BAIRES MORALES**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N°0801-1959-03898, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa como **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** expresa **EL CONTRATADO** que es dueño de un vehículo con las siguientes descripciones:

MARCA: HONDA

TIPO: JEEP

MOTOR: B20833068818

VIN: -----

AÑO: 1998

CONTABILIZADO 02 FEB 2021

MODELO: DESCONOCIDO

COLOR: AZUL

CHASIS: JHLRD1750WC251181

CILINDRAJE: 2000

PLACA: PAG7380

SEGUNDO: QUE **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios de realizar transporte de personal de enfermería de la Clínica del Adulto Mayor a diferentes barrios y colonias de esta ciudad de Choluteca a visitas domiciliarias, por el tiempo de (1) meses.
TERCERO: MONTO DEL CONTRATO: el monto del contrato es de Lps.12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas I.S.V. 15% (Lps.1,800.00), Los cuales serán pagados en cada mes.
CUARTO: EL INICIO Y LA FINALIZACION DEL CONTRATO será de la siguiente manera: iniciando el 05 de julio del año 2021 y finalizando el 31 de julio del año 2021. **QUINTO: EL CONTRATANTE** se compromete a suministrar el combustible 10 galones semanales.
SEXTO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO dicen que es cierto y acepta en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca a los cinco días del mes de julio del año 2021.

QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ
CONTRATANTE



EMILIO ARTURO BAIRES MORALES
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrio el centro, continuo a catedral

124

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **MARIO HERNAN ARGEÑAL ESPINAL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrícola y con domicilio en esta Ciudad de Choluteca, quien actúa por sí solo como comerciante individual con el nombre comercial **TECNI SERVICIO MONJARAS** quien de ahora en adelante será el **ARRENDADOR** y el señor **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y con domicilio en esta Ciudad de Choluteca, quien actúa en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLUTECA**, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** quien será de ahora en adelante el **ARRENDATARIO**; Por medio del presente documento hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento en los términos siguientes: **PRIMERO: Yo, MARIO HERNAN ARGEÑAL ESPINAL**, que soy dueño y estoy en posesión de un bien inmueble ubicado en el Barrio El centro de Choluteca, Departamento de Choluteca, Contiguo al Centro Educativo Instituto Choluteca, ubicación de esquina con las siguientes características, 7 dependencias debidamente acondicionadas con ventiladores de techo, instalaciones eléctricas, puertas de madera, 3 baños con sus respectivos sanitarios y lavamanos, servicio de agua potable, en muy buenas condiciones tal como se hace constar en el inventario inicial suscrito por ambas partes en señal de aceptación. **SEGUNDO: El presente contrato queda sometido a las cláusulas siguientes:**

A) Su duración será a partir de la fecha **1 de Julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021** el precio de **ARRENDAMIENTO** será de **TREINTA MIL LEMPIRAS (30,000.00 LPS)** mensuales más el impuesto correspondiente, sin deducciones de ninguna naturaleza pagaderos el día último de cada mes vencido en las oficinas del arrendador, citada en el Barrio el Centro, Avenidad Herrera, en las Instalaciones del **INSTITUTO CHOLUTECA** o en cualquier otro lado que se le notifique por escrito, si el **ARRENDATARIO** no cumplierse sobre las rentas adeudadas al finalizar el contrato, y si se hiciera el cobro a través de los abogados, por la vía judicial o directa, el arrendatario pagara todos los gastos y honorarios. **B)** Para los efectos del pago de la renta todo mes comenzado será considerado vencido. **-C)** El local arrendado se utilizara exclusivamente para **OFICINAS** como una extensión de la Corporación Municipal de la Ciudad de Choluteca, bajo la responsabilidad directa del **ARRENDATARIO**, queda prohibido ejercer en el inmueble o permitir que se ejerzan actos de comercio con drogas, alucinógenos, estupefacientes psicotrópicos u otros de igual o similar naturaleza cuyo tráfico y consumo sea ilícito, que atenten contra la moral y las buenas costumbres. El incumpliendo de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato aunque esté vigente en plazo y las cuotas pagadas puntualmente; sin perjuicio de las demás acciones judiciales o administrativas que procedan. **-D)** Queda prohibido al arrendatario realizar o permitir que se realicen actos en el inmueble arrendado, que perjudiquen agraven o disminuyan el buen estado, integridad o seguridad del mismo en forma alguna, que obstruya o interfiera en los derechos de otro así como causar daños o contravenir disposiciones emitidas por las autoridades de Honduras. **-E)** Cualquier daño causado al inmueble objeto de este contrato al trasladar al mismo el equipo o mobiliario propiedad del **ARRENDATARIO** o ya sea causado por el mismo por sus empleados o visitas deberá ser reparado por cuenta del arrendatario dentro de un plazo de 30 días después de haber sido requerido para tal efecto y en caso de incumplimiento **EL ARRENDADOR** a su opción podrá proceder a repararlo a costa del arrendatario quien deberá rembolsar el costo de los mismos al ser cobrado. Si el daño ocurriese en los días próximos al vencimiento del contrato deberá ser reparado por el arrendatario de manera inmediata **F)-EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener el inmueble arrendado en el mismo estado que lo recibe siendo responsable por todo daño o deterioro del mismo que no sea debido al buen uso y goce legítimo. Todos los trabajos y materiales usados en reparar desperfectos y / u obstrucción, etc. Causados por el **ARRENDATARIO**, serán de su cargo y de su costo. **- G)** **EL ARRENDATARIO** confiere autorización **AL ARRENDADOR** para mostrar el local a posibles clientes durante los últimos tres meses previo a la expiración de este contrato derecho que ejercerá previa notificación. **-H)** **EL ARRENDATARIO** no podrá sub-arrendar total o parcialmente el Inmueble o transferir el derecho de uso a ninguna otra persona natural o jurídica aun cuando el alquiler mensual fuese pagado por su arrendatario directamente al arrendador. **-I)** **EL ARRENDATARIO** no hará alteraciones, instalaciones, cambio, adiciones o mejoras estructurales ni de ninguna naturaleza sin previa autorización escrita del arrendador. Cualquier alteración, instalación, cambio adiciones o mejoras que hiciere, con o sin el consentimiento del arrendador pasaran hacer propiedad del **ARRENDADOR**, sin costo alguno, alguno, al expirar el contrato, en caso de que el arrendador optase por no aceptar tales obras, serán removidas por **EL ARRENDATARIO** antes de la expiración de este contrato o **EL ARRENDADOR** podrá removerlas por cuenta del **ARRENDATARIO** pudiendo el **ARRENDADOR** disponer de los materiales a su conveniencia. **- J)** Es obligación del **ARRENDATARIO** el pago del consumo de Energía Eléctrica, Agua potable y demás servicios como



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrio el centro, continuo a catedral

ser teléfono, internet o cualquier otro servicio básico que se instale en el local arrendado, El contador de energía Eléctrica se instalara a nombre del ARRENDATARIO, y deberá entregar copia mensualmente AL ARRENDADOR de los recibos de pagos por consumo de estos servicios básicos en especialmente de Energía Eléctrica y agua potable. Las reparaciones locativas, así como los gastos de limpieza interna del local serán responsabilidad del ARRENDATARIO.K) Es también convenido que EL ARRENDATARIO no perjudicará el derecho que tiene el arrendador para vender o hacer nuevas edificaciones que estime conveniente y cuando esto ocurriera los arrendadores lo comunicara al arrendatario con 60 días de anticipación por medio de una simple carta comercial estimándose que la venta del inmueble será causa de expiración del arrendatario.-L) EL ARRENDATARIO queda obligado a restituir el local en el mismo estado físico en que le fue entregado, no considerándose que habrá cumplido con esta obligación sino hasta que entregue las llaves y que le sea recibidas por el arrendador previa verificación de aceptación del inventario final mediante firma de ambos contratantes y de la presentación de los últimos recibos debidamente cancelados de agua, energía eléctrica, si procede la negativa por parte del ARRENDATARIO de firmar el inventario final invalidara la entrega del local y por supuesto se aplicara el adendum clausula penal.-M) la falta de entrega del Inmueble arrendado en la fecha prevista para el vencimiento de este contrato no se entenderá como prórroga del arriendo aceptado por el ARRENDATARIO para este caso, la penalidad se pactara por separado, cuyo pago será exigido y deberá ser pagado al ARRENDADOR sin excusa alguna como una obligación civil ante el juzgado competente del domicilio del ARRENDADOR al que se somete expresamente.-N) Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes cuando lo soliciten con anterioridad a la fecha de vencimiento del mismo.-Ñ) Toda comunicación derivada del arrendamiento del Inmueble que desee o está obligada a hacer una de las partes contratantes a la otra será hecha por escrito a las oficinas señaladas por el ARRENDADOR y para el caso del ARRENDATARIO a la dirección del local arrendado.-O) se conviene expresamente que cualquier diferencia que sugiere como consecuencia directa o indirecta de este contrato será resuelta conforme a lo establecido en las leyes de Honduras y en los juzgados competentes del domicilio del arrendador.-P) EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir fielmente todo lo dispuesto en el reglamento sobre alquileres.-Q) Cualquiera de las partes podrá elevar este contrato a escritura pública corriendo por cuenta de quien así lo solicita los gastos del otorgamiento.-R) En caso de declararse judicialmente la disolución de este contrato por falta de pago del alquiler o cualquier otra causa imputable al ARRENDATARIO, este quedara obligado al pago de los daños y comprometiéndose entre estos las rentas correspondientes a los meses, en que el inmueble estuviese desocupado hasta el cumplimiento del termino de este contrato lo no previsto, se estará en la ley del Inquilinato y código civil supletoriamente.-TERCERO en caso de falta de pago del precio del arrendamiento o de cualquier saldo que el ARRENDATARIO tuviera en contra y a favor del ARRENDADOR, por este acto declara el ARRENDATARIO que constituye en prenda garantizando el pago de la cantidad adecuada todos los muebles, enseres y demás objetos que se encuentran en el local arrendado los cuales declara que son de su propiedad y de uso exclusivo.-CUARTO: Si alguna de las partes contratantes no cumpliera con todas las cláusulas anteriores, esto será motivo para rescindir el presente contrato y estará sujeto al pago de las mensualidades restantes a la terminación del contrato si el incumplimiento fuere por parte del ARRENDATARIO.-QUINTO EL ARRENDATARIO declara que es cierto lo manifestado en el inventario Inicial y acepta todas las condiciones expuestas por el ARRENDADOR, en todas sus partes, obligándose a cumplir fielmente sus obligaciones y condiciones del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Choluteca el primer día del mes de Julio del dos mil veinte y uno.

MARIO HERNAN ARGEÑAL ESPINAL
IDENTIDAD No. 0601-1959-00001
ARRENDADOR

QUINTIN SORIANO PEREZ
IDENTIDAD No. 0605-1959-00254
ARRENDATARIO

CONCELESTADO 20 DE ENERO 2022

